

**NOTA INFORMATIVA 17/2025 DE 28 DE JULIO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES, SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA POUS FASE 2**

El artículo 194 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión (RECAU) relativo al Sistema electrónico relativo a la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión establece lo siguiente:

“Para el intercambio y almacenamiento de información relativa a la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión, prevista en el artículo 199, apartado 1, letras b) y c), del presente Reglamento, se utilizará un sistema electrónico creado de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Código. Para el intercambio de información sobre la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión se utilizará una interfaz de operadores armonizada a escala de la UE concebida de mutuo acuerdo por la Comisión y los Estados miembros.

El párrafo primero del presente artículo se aplicará a partir de la fecha de implantación del sistema de Prueba del Estatuto de la Unión en el ámbito del CAU a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/255/UE.”

El sistema de Prueba del Estatuto de la Unión (PEU), desarrollado a través del proyecto POUS (Proof of Union Status) en el ámbito del Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (CAU) a que se refiere la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151, tiene por objeto crear un nuevo sistema transeuropeo de almacenamiento, gestión y extracción de los medios de prueba del estatuto de la Unión en forma de documentos T2L/T2LF y de manifiesto aduanero de mercancías (CGM).

El proyecto POUS que se desarrolla en dos fases:

- La fase 1 de POUS implementa datos T2L y T2LF. La fecha de despliegue fue el 1 de marzo de 2024. A partir de esta fecha, los países de la UE y los operadores económicos deben haber comenzado a utilizar el nuevo POUS.
- La fase 2 implementará el manifiesto aduanero de mercancías (CGM) y comenzará su despliegue el 15 de agosto de 2025.

En relación con estas novedades del sistema POUS se considera necesario realizar las siguientes aclaraciones:

1. La fase 2 de **POUS no contempla** su utilización para la solicitud de registro del manifiesto aduanero de las mercancías (**CGM**) por parte de **emisores autorizados de prueba de estatuto**. Éstos sólo pueden utilizar POUS para el registro de la prueba de estatuto mediante T2L/ T2LF, como han venido haciendo hasta ahora. Por tanto, dichos operadores utilizarán los medios de prueba que venían utilizando hasta ahora, sin necesidad de hacer uso del sistema POUS, y continuarán con el manifiesto de la compañía marítima como medio de prueba de estatuto aduanero de la Unión.

Nota Informativa 17/2025 de 28 de julio del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre la entrada en vigor del sistema POUS Fase 2



Es decir, los titulares de autorizaciones de Estatuto de Expedidor autorizado para establecer la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión (**ACP**), y quienes aún continúen con una autorización **EACM** que no hayan actualizado, no tienen ni pueden utilizar el sistema POUS para acreditar la prueba mediante manifiesto aduanero de las mercancías (**CGM**), sino que deben seguir, como hasta ahora, utilizando la prueba de estatuto mediante el manifiesto de la compañía marítima. A pesar de lo que dispone el artículo 128 del Reglamento Delegado 2015/2446 (RDCAU) y el 200 bis del RECAU (en vigor desde el 11 de marzo de 2024) de que las autorizaciones ACP deben ser autorizaciones nacionales, seguiremos aceptando, dadas las circunstancias, las ACP que sean multiestado y hagan valer desde otros Estados Miembros.

2. Desde el **15 de agosto** de 2025, los **operadores distintos de los previstos en el apartado anterior** que **quieran** utilizar el sistema POUS para registro y visado de sus CGM podrán hacerlo, pero **no será obligatorio** su uso hasta el primer trimestre de 2026. En un principio sólo estará disponible el formulario web (igual que el sistema Central de POUS) y a partir del mes de septiembre estará disponible vía Sistema a Sistema.

Hasta ese momento, podrán seguir utilizando como medio de prueba el manifiesto de la compañía marítima tal y como establece el artículo 203 del RECAU: *“Hasta la fecha de implantación del sistema de Prueba del Estatuto de la Unión en el ámbito del CAU a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/255/UE, a petición de la compañía marítima, el manifiesto, debidamente cumplimentado y firmado por ella, será visado por la aduana competente.”*

También podrán seguir utilizando el sistema de alta indirecta de la prueba de estatuto visada en otro Estado miembro pero que el operador quiera presentar en España: IND-7 Manifiesto Compañía Marítima.

Por último, y teniendo en cuenta el resultado de la transición en el resto de Estados miembros al sistema, se recomienda utilizar, al menos durante el primer mes, los sistemas anteriores a los previstos en la fase 2 de POUS y llevar impreso en PDF el documento que acredita que la prueba solicitada ha sido registrada y/o visada en España.

Madrid, 28 de julio de 2025

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

(Documento firmado electrónicamente)